

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

### **CERTIFICA**

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, adoptó con fecha 9 de julio del 2007, el siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO:** APROBAR LOS LINEAMIENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN EL PAIS.

**SEGUNDO:** EL MINISTERIO DE LA INFORMATICA Y LAS COMUNICACIONES IMPLEMENTARA EN EL TERMINO DE SEIS MESES UN REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES ACTUALES EN ESTA MATERIA, PARA SU APLICACIÓN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, ASI COMO LAS NORMAS, REGULACIONES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS.

**TERCERO:** LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL ESTADO ADOPTARAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN SUS RESPECTIVOS SISTEMAS EN CORRESPONDENCIA CON EL ESFUERZO QUE VIENE REALIZANDO EL PAIS EN EL DESARROLLO ACELERADO DE LA INFORMATICA, PARA LO CUAL ASEGURARAN, CONTROLARAN Y EXIGIRAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA:

1. EL ESTABLECIMIENTO DE NIVELES DE SEGURIDAD INFORMATICA APROPIADOS.
2. LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN, PUESTA EN VIGOR Y CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE SEGURIDAD INFORMATICA Y SU PERMANENTE ACTUALIZACION.
3. LA DESIGNACIÓN, PREPARACIÓN Y CONTROL DEL PERSONAL RESPONSABILIZADO POR LOS SISTEMAS INFORMATICOS Y SU SEGURIDAD.
4. LAS ACCIONES QUE SE REALICEN MEDIANTE EL EMPLEO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, PARTICULARMENTE AQUELLAS QUE IMPLIQUEN AFECTACIONES A TERCERAS PARTES.
5. QUE LAS TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS QUE SE ADQUIERAN O SE IMPLEMENTEN GARANTICEN EL GRADO DE SEGURIDAD REQUERIDO.
6. LA IMPLEMENTACION Y EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS ANTE LA OCURRENCIA DE INCIDENTES Y VIOLACIONES DE SEGURIDAD.

**CUARTO:** LOS CONSEJOS DE DIRECCIÓN DE LOS ÓRGANOS, ORGANISMOS Y ENTIDADES PROMOVERAN LA OBSERVANCIA DE LA SEGURIDAD DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION DENTRO DE CADA ORGANIZACIÓN, PARA LO CUAL CUMPLIRAN LO SIGUIENTE:



República de Cuba  
Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros  
Secretaría

1. LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y LAS RESPONSABILIDADES GENERALES.
2. EL MONITOREO DE CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN LA EXPOSICIÓN DE LOS BIENES INFORMÁTICOS A AMENAZAS.
3. LA REVISIÓN Y EL ESCLARECIMIENTO DE LOS INCIDENTES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA.
4. LA APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS PRINCIPALES PARA INCREMENTAR LA SEGURIDAD INFORMÁTICA.
5. LA EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LOS CONTROLES ESPECÍFICOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y LA COORDINACIÓN DE SU IMPLEMENTACIÓN PARA NUEVOS SISTEMAS Y SERVICIOS.

**QUINTO:** FACULTAR AL MINISTERIO DE LA INFORMÁTICA Y LAS COMUNICACIONES PARA EJERCER LA INSPECCIÓN ESTATAL A LA SEGURIDAD DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y ESTABLECER LAS REGULACIONES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LAS NORMAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA A TERCEROS.

**SEXTO:** EL MINISTRO DE LA INFORMÁTICA Y LAS COMUNICACIONES QUEDA ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DE LO DISPUESTO EN ESTE ACUERDO; ASÍ COMO, DE MANTENER INFORMADA A LA SECRETARÍA DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL CONSEJO DE MINISTROS A LOS EFECTOS DEL CONTROL CORRESPONDIENTE.

**SÉPTIMO:** LOS MINISTERIOS DE LAS FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS Y DEL INTERIOR, ADECUARAN Y REGULARAN PARA SUS SISTEMAS LO DISPUESTO EN ESTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON SUS ESTRUCTURAS Y PARTICULARIDADES.

**Y PARA PUBLICAR** en la Gaceta Oficial de la República, remitir copias a los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros y a cuantos otros sean pertinentes, se expide la presente Certificación, en el Palacio de la Revolución a los 9 días del mes de julio del 2007, AÑO 49 DE LA REVOLUCIÓN.

  
Carlos Lage Dávila

PARA CONTROL ADMINISTRATIVO  
Acuerdo No. 6058  
LINEAMIENTOS SEGURIDAD TECNOLOGÍAS  
DE LA INFORMACIÓN  
Mic

LS:mch

RS: 208